



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 09 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta N° 150-2021-CSA1/RLJYAS de fecha 08 de noviembre de 2021, Informe N° 131-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH del 07 de diciembre de 2021, Informe N° 1192-2021-G.R.AMAZONAS/UE PROAMAZONAS/DIBDT del 09 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la "UE PROAMAZONAS" es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, con fecha 24 de julio de 2020, se otorga la Buena Pro del Proceso de Selección de Concurso Publico N° 001-2020-PROAMAZONAS/CS-1 Primera Convocatoria, dando como ganador al **Consortio Supervisor Amazonas 1**, conformado por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga y el Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo.

Que, con fecha 25 de agosto de 2020, el Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Administración, mediante Informe N° 308-2020-PROAMAZONAS/U.E.-E.A. alcanza al Jefe de la Unidad de Administración los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Que, con fecha 31 de agosto del 2020, se suscribe el Contrato de la Unidad de Administración N° 006-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM, entre la Unidad Ejecutora Proamazonas y el Consortio Supervisor Amazonas 1, para la supervisión de la Obra, "Mejoramiento de la carretera Chachapoyas – Aeropuerto", por el monto total de S/1'226,922.45 (Un Millón doscientos veintiséis mil novecientos veintidós y 45/100 Soles), incluido el IGV, con un plazo para la etapa de supervisión de 110 días calendarios y un plazo para revisión de la liquidación de la obra de 15 días calendarios, sistema de contratación por tarifa.

Que, con fecha 01 de setiembre de 2020 se da por inicio al plazo contractual de la Supervisión de Obra, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato, en razón a que la obra ya se había iniciado con un inspector de obra designado por la Entidad, siendo la fecha de término del plazo de supervisión, el 29 de marzo de 2021.

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, se firma el Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de obra, debido a la estacionalidad climática (lluvias intensas) que dificultaba el avance y desarrollo de las actividades programadas y por ende las actividades de supervisión de obra; todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF;

Que, mediante Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra, de fecha 04 de enero de 2021, se acordó reiniciar el plazo de ejecución a partir del día 11 de enero de 2021, siendo la nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra el 28 de junio de 2021, reiniciándose a su vez el plazo contractual de la supervisión de obra;

Que, con fecha 16 de marzo de 2021 se firmó el Acta de suspensión de plazo de ejecución contractual de obra N° 02, debido a la estacionalidad climática (lluvias intensas), todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley 30225, misma que involucra a la Supervisión de obra.

Que, con fecha 28 de abril de 2021 se firma el Acta de reinicio del plazo de ejecución contractual de obra N° 02 y Supervisión, acordando reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del día 03 de mayo del 2021, siendo la nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra el 15 de agosto de 2021.

Que, mediante Carta N° 066-2021-CSA1/PROAMAZONAS de fecha 09 de junio del 2021, el representante legal del Consortio Supervisor 1, solicita ampliación de plazo y adicional de supervisión de obra por la ampliación de plazo al Contrato de la Unidad de Administración N° 013-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Que, con fecha de agosto de 2021, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2021-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, se aprueba el presupuesto por la ampliación de plazo al contrato principal por el importe de S/ 306,154.12 (Trescientos seis mil ciento cincuenta y cuatro y 12/100 Soles), correspondiendo S/ 292,857.12 (Doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y siete y 12/100 Soles) como costo de la Ampliación de plazo y adicional N° 01 y S/ 13,297.00 (Trece mil doscientos noventa y siete y 00/100 Soles) como costo de la implementación sanitaria – Covid - 19, por el periodo del 18 de junio de 2021 hasta el 15 de setiembre de 2021.

Que, Mediante Carta N° 140-2021-CSA1/RLJYAS de fecha 14 de setiembre de 2021, el representante legal del Consorcio Supervisor Amazonas 1, comunica que los consorciados Ing° Carlos Humberto Mendoza Picoaga, y el Ing° Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, han decidido dar por finalizado los trabajos de supervisión, señalando que el servicio se prestará hasta el día 15 de setiembre de 2021, de acuerdo al plazo indicado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2021-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE.

Que, con fecha 15 de setiembre, culmina el plazo contractual del Servicio de Supervisión con el Consorcio Supervisor Amazonas 1, según los términos de la Resolución de Adicional de Mayores Prestaciones, el mismo que es mencionado en el Asiento N° 461 del cuaderno de obra, correspondiente al Supervisor de Obra de fecha 15 de setiembre de 2021, donde indica que se está cumpliendo con el plazo de servicios de Supervisión;

Que, no se suscribió el Acta de Recepción de Obra, debido a que los servicios de Supervisión han concluido antes del término de Plazo de Ejecución de obra, por lo que se deja constancia de ello;

Que, mediante Carta N° 150-2121-CSA1/RLJYAS de fecha 08 de noviembre de 2021, el representante legal del Consorcio Supervisor Amazonas 1, alcanza al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas la Liquidación de Servicios de Supervisión, al haber cumplido con el plazo contractual del contrato principal y mayores prestaciones el 15 de setiembre del 2021, señalando:

“A. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA

Con respecto al avance total de la obra (Inc./adicionales), considerando el nuevo monto contractual aprobado por la entidad (PROAMAZONAS), la obra tiene un porcentaje de **Avance ejecutado acumulado de 74.71% y un programado acumulado del 62.09%**, siendo la situación de obra, ADELANTADA. Con respecto al avance mensual se tiene un **avance mensual ejecutado** (Inc. Adicionales) del 9.19% y un avance mensual programado del 7.72%...

B. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Del contractual: El contrato contractual de la supervisión presenta un avance del 99.14% del monto contratado, quedando por saldo la liquidación del contrato de obra de S/ 10,500.00. Al 15 de setiembre el monto pagado del contrato principal asciende a la suma de S/ 1'216, 422.45 (Un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos veintidós con 45/100 Soles).

Del presupuesto contractual del COVID:

Al 15 de setiembre se tiene pagado al 100% el presupuesto del COVID del contrato principal, cuyo monto asciende a la suma de S/ 115,139.44 (Ciento quince mil ciento treinta y nueve con 44/100 soles).

De la prestación adicional: La prestación adicional N° 01 de la supervisión presenta un avance físico del 100% del monto contratado, quedando por saldo de pago la valorización del mes de setiembre S/ 51,025.68 y la devolución de la retención por fiel cumplimiento de S/ 30,615.12 (10%). Al 15 de setiembre el monto pagado del adicional N° 01 de supervisión de obra asciende a la suma de S/ 224,513.03 (Doscientos veinticuatro mil quinientos trece con 03/100 Soles).

Del presupuesto adicional N° 01 del COVID:

Al 15 de setiembre se tiene pagado al 83.33% el presupuesto del COVID del contrato adicional, cuyo monto asciende a la suma de S/ 11,080.83 (Once mil ochenta con 83/100 soles. Quedando de saldo S/ 2,216.17”.

Del mismo modo, en la carta del visto, indica: “...alcanzo a Ud. La Liquidación del contrato de la referencia b), elaborado por mi representada, resultando un saldo a favor de mi representada de S/ 106,644.51 (ciento seis mil seiscientos cuatro con 51/100 Soles), el cual incluye IGV y reajustes correspondientes de acuerdo a ley, informándole asimismo que NO se está cobrando el monto correspondiente a la revisión de la liquidación de contrato de Obra”. Adjuntando el resumen de liquidación final con el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS - AEROPUERTO".

Monto Contrato de la Supervisión S/. 1,226,922.45 (C/IGV)

Entidad GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ubicación CHACHAPOYAS - AMAZONAS.

Contrato de consultoría CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION No 006-2020-GRA-U.E PROAMAZONAS/UADM.

Entrega de Terreno 08/01/2020

Inicio del Plazo Contractual de Sup. 01/09/2020.

Plazo de Supervisar ejecución de Obra 210 D.C.

Plazo Revisión de Liquidación 15 D.C.

Fecha de término Inicial 29/03/2021

Suspension de Plazo de Obra 09/12/20 al 10/01/21 y 16/03/21 al 02/05/2021.

Fecha de término Vigente de Supervisión 30/04/2021

Fecha de término Real de Supervisión 15/09/2021

Supervisor de Obra. CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS 1.

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN	1,290,319.13	1,244,984.63	45,334.50
CONTRATO PRINCIPAL	1,030,866.48	996,800.64	34,065.85
MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO	259,452.64	248,183.99	11,268.65
B REAJUSTE DE PRECIOS	45,042.20	0.00	45,042.20
CONTRATO PRINCIPAL	28,800.46	0.00	28,800.46
MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO	16,241.74	0.00	16,241.74
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO.	0.00	0.00	0.00
E REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
F OTROS DESCUENTOS	0.00	0.00	0.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E)	1,335,361.33	1,244,984.63	90,376.70
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) IGV (18.0%)	240,365.04	224,097.23	16,267.81
I COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (F+G)	1,575,726.37	1,469,081.85	106,644.51
J SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (H)			106,644.51
K PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (Art. 133)			
L OTRAS PENALIDADES (Art. 134)			
M FONDO DE GARANTÍA RETENIDO	30,615.41		30,615.41
N SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (J+K+L)			106,644.51
O DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M)			30,615.41
P DEVOLUCIÓN NETA DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M-L)			30,615.41





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Informe N° 131-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH de fecha 07 de noviembre de 2021, el Coordinador de Obra-Ing. Jimmy Alcalde Heras remite al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra realizada por el Consorcio Supervisor Amazonas 1 respecto a la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas -Aeropuerto - Región Amazonas"; señalando que:

5. "REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD

RESPECTO AL MONTO PAGADO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Al respecto se informa que el área de tesorería de Proamazonas, con fecha 06/12/2021 emitió el reporte de pagos realizados vía sistema SIAF, el cual se concluye mediante comprobantes que el importe total pagado al Consorcio Supervisor Amazonas 1 con RUC N°20606318945, es de **S/ 1,491,699.67** (Un millón cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y nueve con 67/100 soles).

El importe contratado con el Consorcio supervisor Amazonas 1 es de: **S/ 1,226,922.45** y el aprobado por la Ampliación de plazo por supervisión N°01 es de: **S/ 306,154.12**, representando un acumulado total de: **S/ 1,533,076.57**. Además, la CPC informa que existe un saldo en la cuenta de Fondos Reservados por el monto de **S/ 41,373.90** (Cuarenta y un mil trescientos setenta y tres con 90/100 soles).

RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS

Al respecto se informa que el suscrito ha realizado el recálculo de reajuste, tomando como índice base el mes de enero de 2020, tal y como se especifica en las bases integradas del proceso de selección, resultando en el monto total es de: **S/ 45,702.36** (Cuarenta y cinco mil setecientos dos con 36/100 soles) (C/IGV), el cual comprende los reajustes de las valorizaciones contractuales del N°01 al N°09 y valorizaciones por Ampliación de plazo N°01 del N°01 al N°04, habiéndose cancelado al consorcio supervisor Amazonas 1 la suma ascendente de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) por reajustes en los periodos valorizados según valorizaciones de supervisión y comprobantes de pago.

RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES

Al respecto, se informa que el consorcio supervisor Amazonas 1 de obra ha laborado un total de trescientos (300) días calendario desde el 01 de setiembre de 2020 hasta el 15 de setiembre de 2021, la supervisión presenta 02 suspensiones de plazo que suman ochenta y un (81)d.c.; una Ampliación de Plazo N°01 por noventa(90) d.c. tal como lo especifica la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de la Unidad de Administración N°006-2020-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, se detalla los días laborados por el consorcio supervisor Amazonas 1 a continuación:

MESES	CLASE	DÍAS LABORADOS
Setiembre - 2020	CONTRACTUAL	30
Octubre - 2020		31
Noviembre - 2020		30
Diciembre - 2020		9
Enero - 2021		21
Febrero - 2021		28
Marzo - 2021		15
Mayo - 2021		29
Junio - 2021		17
Junio - 2021		13
Julio - 2021	ADICIONAL N°01	31
Agosto - 2021		31
Setiembre - 2021		15
TOTAL		300

Además, se informa que el Consorcio Supervisor Amazonas 1, no ha revisado la liquidación de obra quien viene ejecutando el consorcio AHXI puesto que actualmente continua en ejecución a cargo de un grupo de inspectores, por lo que NO se está considerando el pago por este concepto por S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 soles).





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

RESPECTO A LAS PENALIDADES EN LAS QUE HA INCURRIDO EL CONSULTOR

De la revisión de los informes de valorización se informa que el consorcio supervisor No presenta penalidad alguna.

RESPECTO A DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DE GASTOS GENERALES

Según visita inopinada a la obra en el mes de noviembre-2020, se verifico que el consorcio supervisor no contaba con 01 unid. movilidad en obra y otros insumos más que había ofertado en su propuesta económica para un óptimo servicio por un importe total equivalente a **S/ 30,876.89** (Treinta mil ochocientos setenta y seis con 89/100 soles), deducido de la estructura de gastos generales del consorcio supervisor Amazonas 1, dicho importe fue descontado en la Valorización de Supervisión N°03 del mes de noviembre que fue de: S/ 173,774.64 (Ciento setenta y tres mil setecientos setenta y cuatro con 64/100 soles).

RESPECTO AL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO

Según el Contrato de la Unidad de Administración N°006-2020-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, en su Cláusula Séptima: Garantías, menciona lo siguiente:

"EL CONSULTOR a efecto de garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto total, porcentaje que será retenido por **LA ENTIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Actualmente se encuentra en custodia del área de tesorería de Proamazonas la carta fianza por fiel cumplimiento emitido por la entidad INSUR PARTNER OF ATRADIUS N° 220301370-R3 vigente hasta el 25/02/2022 por el importe de S/ 122,693.00 (Ciento veintidós mil seiscientos noventa y tres con 00/100 soles), esto correspondiente al contrato original de la supervisión.

El adicional del servicio de supervisión por la Ampliación de Plazo N°01 por los noventa (90) d.c. el consorcio solicito la retención del 10%, por lo que la Entidad Proamazonas ha retenido el importe de: **S/ 30,615.41** (treinta mil seiscientos quince con 41/100 soles) en las 02 primeras valorizaciones de la prestación adicional se supervisión de la obra.

IV. CONCLUSIONES

1. Por lo expuesto, se debe establecer que la liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N°006-2020-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, suscrito con el representa legal del Consorcio Supervisor Amazonas 1 Sr. Juan Yorson Alberca Salazar con DNI N°70814453, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS – AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS", tiene un Costo Final de Supervisión ascendente a **S/ 1,533,076.57** (Un millón quinientos treinta y tres mil setenta y seis con 57/100 soles) (C/IGV), con un Saldo Neto a favor del supervisor por la suma de **S/ 45,702.37** (Cuarenta y cinco mil setecientos dos con 37/100) (C/IGV), este importe corresponde a los reajustes de todas las valorizaciones contractuales más el saldo correspondiente al importe contractual más el adicional de supervisión menos todo lo pagado, descontado también la revisión de liquidación.
2. El consorcio supervisor Amazonas 1, no ha tenido penalidad algún de acuerdo a la Clausula Decima Tercera de su contrato de servicio de supervisión, por lo que le corresponde el importe S/ 0.00 (Cero soles) por concepto de penalidades y otras.
3. Devolver a favor del consorcio supervisor Amazonas 1, la carta fianza e Fiel Cumplimiento por el importe de: S/ 122,693.00 (Ciento veintidós mil seiscientos noventa y tres con 00/100 soles)(C/IGV), el importe retenido por: **S/ 30,615.41** (treinta mil seiscientos quince con 41/100 soles)(C/IGV) y el importe por reajuste más saldo a favor por: **S/ 45,702.37** (Cuarenta y cinco mil setecientos dos con 37/100) (C/IGV).
4. Todos los cálculos realizados en la liquidación de Obra, se resumen en el ANEXO N° 01, que se adjunta al presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Por lo que se recomienda emitir y notificar al **"CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS 1"**, la Resolución de liquidación de Contrato de Consultoría para la supervisión de Obra, en su domicilio legal en el Psje. Matiaza Rimachi N°210, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, como se establece en la Cláusula Vigésimo del Contrato de la Unidad de Administración N°006-2020-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM.

Que, mediante Informe N° 1192-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 09 de diciembre del 2021 el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico hizo llegar al





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 1032021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas el informe de revisión de la liquidación de contrato del Consorcio Supervisor Amazonas 1; concluyendo y recomendando lo siguiente: "Derivar al área de asesoría legal a fin de emitir la resolución de liquidación de la obra: Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto, Región Amazonas" por ser de su competencia de acuerdo a Ley".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, en su Artículo N°144, Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, establece que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista." (el subrayado es añadido).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, Artículo N°167, Reajustes, establece que: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses." (el subrayado es añadido).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, en su Artículo N° 134.- Otras Penalidades, establece lo siguiente: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (el subrayado es añadido).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, en su Artículo N°126, Garantía de Fiel Cumplimiento, establece que: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento." (el subrayado es añadido).

Que, cabe señalar, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal, no pueden avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Coordinador de Obra -Ing° Jimmy Carlos Alcalde Heras y el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico -Ing° Víctor Augusto Trauco Tafur; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los profesionales que elaboraron los mismos.

Que, en tal sentido, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, observando la liquidación de la consultoría de la Supervisión de la obra "Mejoramiento de la carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas", presentada por el Consorcio Supervisor Amazonas 1.

Que, en uso de las facultades contenidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Proamazonas;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Observar la liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N°006-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, practicada por el Consorcio Supervisor Amazonas 1, debidamente representado por el Sr. Juan Yorson Alberca Salazar, por la supervisión de la obra **"Mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto, Región Amazonas"**, por las siguientes razones:

- i) El cálculo de los reajustes por fórmula polinómica de las valorizaciones contractuales y por adicional de supervisión fueron calculados tomando el importe por Implementación del Plan COVID19 por cada valorización presentada tanto contractual (**S/ 115,139.44**) y por el Adicional de obra N°01-COVID19 (**S/ 13,297.00**), estos importes por COVID19 no están sujeto a reajustes de supervisión, dado que es un presupuesto adicional al servicio de supervisión en campo, según cálculo del consorcio el monto es: **S/ 48,563.85** (Cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres con 85/100 soles).
- ii) El importe por saldo a pagar considerado por: **S/ 45,334.50** (Cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro con 50/100 soles)(S/IGV) (Anexo 01) NO es el correcto siendo el importe: **S/ 35,065.16** (Treinta y cinco mil sesenta y cinco con 16/100 soles) (S/IGV) este importe representa el descuento realizado al consorcio en la valorización N°03 por **S/ 30,876.89** (Treinta mil ochocientos setenta y seis con 89/100 soles)(C/IGV), debido a que no estaba cumpliendo con lo ofrecido en su propuesta económica con algunos insumos en campo y el descuento por revisión de liquidación **S/10,500.00** (Diez mil quinientos con 00/100 soles)(C/IGV). Además cabe recalcar que, en el importe Final de Supervisión ascendente a **S/ 1,533,076.57** (Un millón quinientos treinta y tres mil setenta y seis con 57/100 soles) (C/IGV), hay un importe por devolver por retención del 10% por fondo de garantía de: **S/ 30,615.41** (Treinta mil seiscientos quince con 41/100 soles) (C/IGV).

Artículo segundo.- Aprobar la liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N°006-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, practicada por la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, por la supervisión de la obra **"Mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto, Región Amazonas"**, cuyo costo final asciende a **S/ 1'537,402.05** (Un millón quinientos treintaisiete mil cuatrocientos dos y 05/100 Soles), que consta en la documentación que como anexo 01 forma parte de la presente resolución, con un saldo a favor del Consorcio Supervisor Amazonas 1, ascendente a la suma de **S/ 45,702.36** (Cuarenta y cinco mil setecientos dos y 36/100 Soles).

Artículo tercero. - Notificar la presente al representante legal del Consorcio Supervisor Amazonas 1, e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora Proamazonas para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC JAIME REYNA CHUCURONDO
Director Ejecutivo



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103 -2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

ANEXO 01			
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
Obra	"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS - AEROPUERTO"		
Monto Contrato de la Supervisión	S/. 1,226,922.45	(C/IGV)	
Monto Adicional de Plazo N°01 de la Supervisión	S/. 306,154.12	(C/IGV)	
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS		
Ubicación	CHACHAPOYAS - AMAZONAS.		
Contrato de consultoría	CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION No 006-2020-GRA-U.E PROAMAZONAS/UADM.		
Entrega de Terreno	8/01/2020		
Inicio del Plazo Contractual de Sup.	01/09/2020.		
Plazo de Supervisar ejecución de Obra	210 D.C.		
Plazo Revisión de Liquidación	15 D.C.		
Fecha de término Inicial	29/03/2021		
Suspension de Plazo de Obra	09/12/20 al 10/01/21 y 16/03/21 al 02/05/2021.		
Fecha de término Vigente de Supervisión	30/04/2021		
Fecha de término Real de Supervisión	15/09/2021		
Supervisor de Obra.	CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS 1.		
CONCEPTO	IMPORTE		SALDOS POR S/.
	RECALCULADOS S/.	PAGADOS S/.	
A MONTO DE VALORIZACIÓN	1,299,217.43	1,264,152.27	35,065.16
CONTRATO PRINCIPAL	1,039,764.79	1,004,699.63	35,065.16
MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO	259,452.64	259,452.64	-
B REAJUSTE DE PRECIOS	38,730.82	0.00	38,730.82
CONTRATO PRINCIPAL	23,194.50	0.00	23,194.50
MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO	15,536.32	0.00	15,536.32
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO.	0.00	0.00	0.00
E REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	8,898.31	0.00	8,898.31
POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	8,898.31	0.00	8,898.31
F OTROS	26,166.85	0.00	26,166.85
DESCUENTOS	26,166.85	0.00	26,166.85
G TOTAL GENERAL (A+B-C-D-E)	1,302,883.09	1,264,152.27	38,730.82
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	234,518.96	227,547.41	6,971.55
IGV (18.0%)	234,518.96	227,547.41	6,971.55
I COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (F+G)	1,537,402.05	1,491,699.67	45,702.37
J SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (H)			45,702.37
K PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (Art. 133)			
L OTRAS PENALIDADES (Art. 134)			
M FONDO DE GARANTÍA RETENIDO	30,615.41		30,615.41
N SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (J+K+L)			45,702.37
O DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M)			30,615.41
P DEVOLUCIÓN NETA DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M-L)			30,615.41

